



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00037243-5/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, María Fernanda Rinaldi (LP 4093), Escribiente en la oficina 0800-122-JUSBAIRES, solicitó la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 194487/24).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompañó ticket de taxi a modo ilustrativo en virtud del gasto diario asumido por el solicitante (v. Adjunto 194487/24).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que *“(..).considerando que indica que tiene un gasto equivalente a \$146.586 (ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos) mensuales, se recomienda otorgar el subsidio por traslado por un monto mensual de 500 (quinientas) unidades de compra desde el 2/01/24.”* y por tal motivo recomendó otorgar cuatrocientas quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP N° 12270023/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024 (v. Adjunto 7270/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12647/2024.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, la agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo equivale a la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis (\$146.586.-) conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.712, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CM N° 167/2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Fernanda Rinaldi y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio petitionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 167/2023 y 188/23;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Convalídase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Fernanda Rinaldi (LP 4093) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria la Resolución CM N° 188/23.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

